

INFORME SECRETARIAL-. 15 de septiembre de 2022-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en calidad de apoderada del Condominio El Oasis en contra de LINA JIMENA PRIETO QUINTERO, demanda que consta de 16 folios y escrito de medidas cautelares radicado bajo en número 25483408900120220002600 (C22-00026) folio 227 del cuaderno de asuntos civiles Tomo II Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120220002600 (C22-00026)
Proceso: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Lina Jimena Prieto Quintero

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y 90 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1. Indicar lo pretendido con precisión y claridad como quiera que algunas de las pretensiones no guardan armonía con lo descrito en el certificado base de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1615eb2eb44a4f83846edcad7d73fe7200389daa5da6edec656d4a6cb1467ed5**

Documento generado en 15/09/2022 06:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>